



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD-003-2021

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Guadalajara, Jalisco, 21 de diciembre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafos seis y siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis segundo párrafo y fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12, 13 numeral 1 fracciones VII, XLI y XLII, 15 numeral 1, 20 numeral 1 fracciones I, II, y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3° fracción VI, inciso a), 6 y 10, segundo párrafo del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 24 fracciones IX y X, 47 numerales 2 y 4, 73 numeral 1, fracción I y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Que en virtud de lo establecido en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en este acto jurídico, el Director General de Administración, ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.
- III. La Unidad de mantenimiento y Conservación de la Dirección General de Administración de esta Auditoría Superior, detectó el pasado trece de diciembre del presente año, una fuerte fuga de agua en la red general hidráulica de agua potable, la cual debe ser atendida de manera urgente, en virtud de no poder suministrarse agua a los diferentes servicios que lo consumen de manera cotidiana, el agua se está infiltrando en el sub-suelo, poniendo en riesgo las estructuras del edificio.
- IV. Dicha red corre de manera subterránea por la vialidad principal interna del complejo de la auditoría, por lo que no ha sido posible detectar el punto de la o las fugas, ya que a pesar de que es muy considerable la pérdida del flujo, y los sondeos que se han realizado, no se ha podido establecer dónde intervenir para la reparación, toda vez que hay que romper el pavimento y excavar para poder realizar dicha reparación.



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

UNIDAD CENTRALIZADA
DE COMPRAS

AV. NIÑO HOSES No. 2409
COL. MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-003-2021. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA RED GENERAL HIDRÁULICA DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA Y DE RIEGO EN LAS INSTALACIONES DE LA ASEJ.

Página 1 de 3



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

- V. Debido a la gravedad de la situación y las circunstancias fortuitas y de fuerza mayor que este acontecimiento ha generado se solicitó al proveedor de INSTALACIONES HIDRÁULICAS ESPECIALES URVE, S. DE R. L DE C.V., procediera a realizar un reporte de los daños ocasionados y la solución inmediata.
- VI. Del análisis realizado por el proveedor se determina que el sistema de tuberías hidráulicas que distribuye el agua de los diferentes tipos de consumo se divide en: agua potable o filtrada, agua tratada y agua cruda para riego.
- VII. Los tres tipos de agua de consumo tienen su origen en el cuarto de máquinas ubicado en la parte poniente del complejo, desde donde se bombea de forma independiente cada uno de los servicios de agua.
- VIII. De acuerdo con el diseño de distribución las tres tuberías que corren de manera subterránea y de forma paralela por la vialidad interior, a una profundidad que oscila entre los 30 a 90 cm, según se pudo verificar en los sondeos realizados.
- IX. El material seleccionado para las tres ingenierías es el PVC hidráulico, cédula 40, que, aunque es resistente y bajo tierra promete larga duración, en este caso queda comprometido, ya que, por defectos de instalación, la baja profundidad en diferentes tramos del trayecto, modificaciones posteriores a la construcción inicial, sobrepresiones de la línea de bombeo, etc. se han ocasionado fugas en la red general en cita.
- X. La propuesta de solución del proveedor es el cambio de material de PVC hidráulico por polipropileno rondón (PPR) que es más resistente a las presiones, temperaturas y su material permite que el líquido se desplace a más velocidad, cambiar la instalación de subterránea por aérea, fijando la red general al muro divisorio que corre paralelo a la vialidad interna y así evitar en un futuro, por algún caso fortuito de reparación, que esta se ejecute sin afectar la movilidad interna. Por último, la actualización de los planos correspondientes, ya que no todas las instalaciones coinciden fielmente con lo plasmado en los AS BUILT de la instalación original.
- XI. Los numerales 1 y 2 del artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; señalan que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que realicen los entes públicos, se adjudicarán por regla general, mediante licitación pública y de forma excepcional, y sólo en los casos previstos por la propia Ley, se podrán realizar adjudicaciones de forma directa.

Por su parte, en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley citada, contempla como excepción, que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa podrán efectuarse cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

- XII. Asimismo, los artículos 24, numeral 1, fracción X y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-003-2021. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA RED GENERAL HIDRÁULICA DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA Y DE RIEGO EN LAS INSTALACIONES DE LA ASEJ.

Página 2 de 3



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

UNIDAD CENTRALIZADA
DE COMPRAS



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

de Jalisco y sus Municipios, establecen que: "Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva". De conformidad con lo anteriormente fundado y motivado, el suscrito Director General de Administración, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la adjudicación directa de la prestación del servicio de reparación de la red general hidráulica de agua potable, agua tratada y riego en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a la empresa INSTALACIONES HIDRÁULICAS ESPECIALES, S. DE R. L. DE C.V. por la cantidad de \$692,404.38 (seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 38/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido-----

SEGUNDO. Se faculta a la Dirección General de Administración por conducto de su titular, para que gestione las acciones inherentes para cumplimentar la contratación señalada en el punto de acuerdo anterior. -----

TERCERO. Se faculta a la Dirección General de Administración, por conducto de su titular, para que informe al Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la presente adquisición a través de adjudicación directa. -----

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal electrónico de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. -----

Cúmplase. -

Así lo autorizó el Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**MTRO. SALEC VELAZQUEZ NANDE,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-003-2021. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA RED GENERAL HIDRÁULICA DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA Y DE RIEGO EN LAS INSTALACIONES DE LA ASEJ.



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS